

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE UN PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO POR:**



**Comercializadora Círculo CCK, S.A. de C.V.**  
Emisor

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”) A CARGO DE COMERCIALIZADORA CÍRCULO CCK, S.A. DE C.V. POR UN MONTO REVOLVENTE DE HASTA \$1,000,000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE HASTA 750,000 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100 (CIEN PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) CADA UNO.

Los términos que se utilizan con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, utilizados y no definidos en el presente Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Título correspondiente.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**  
**HASTA \$75,000,000 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE Pesos 00/100, Moneda Nacional)**

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:**

<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles de Corto Plazo (los “Certificados Bursátiles”).
<b>Tipo de Oferta:</b>	Pública Primaria Nacional.
<b>Emisor:</b>	Comercializadora Círculo CCK, S.A. de C.V. (el “Emisor”).
<b>Clave de Pizarra:</b>	CIRCLEK 00120
<b>Número de Emisión de Corto Plazo al amparo del Programa:</b>	Primera Emisión.
<b>Denominación:</b>	Pesos
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”).
<b>Plazo de la Emisión:</b>	364 (Trescientos sesenta y cuatro) días.
<b>Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:</b>	Hasta \$1,000,000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.
<b>Monto de la Emisión:</b>	Hasta \$ 75,000,000 (Setenta y cinco millones de Pesos 00/100, Moneda Nacional) en la Fecha de Emisión.
<b>Mecanismo de la Oferta:</b>	Construcción de libro tradicional.
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	Hasta 750,000 (Setecientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles.
<b>Valor nominal:</b>	\$100 (Cien Pesos, Moneda Nacional) cada uno.
<b>Precio de colocación:</b>	\$100 (Cien Pesos 00/100, Moneda Nacional) cada uno.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:</b>	3 de noviembre de 2020
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	4 de noviembre de 2020.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:</b>	4 de noviembre de 2020.
<b>Fecha de Emisión:</b>	5 de noviembre de 2020.
<b>Fecha de Cruce y Registro en la BMV:</b>	5 de noviembre de 2020.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	5 de noviembre de 2020.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	4 de noviembre de 2021.
<b>Recursos Netos que obtendrá el Emisor:</b>	[\$][●] ([●] Pesos 00/100, Moneda Nacional), como resultado de restar del Monto de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de Certificados Bursátiles.
<b>Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. :</b>	El Programa ha recibido de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., la calificación de “2/M” la cual significa que El emisor o emisión con esta calificación ofrece una capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.  <b>Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y la misma puede ser sujeta a actualizaciones en cualquier momento.</b>
<b>Calificación otorgada por HR Ratings de</b>	El Programa ha recibido de HR Ratings de México, S.A. de C.V., la calificación de “HR2” la cual significa que El emisor o

<p><b>México, S.A. de C.V.:</b></p>	<p>emisión con esta calificación ofrece una capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.</p> <p><b>Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y la misma puede ser sujeta a actualizaciones en cualquier momento.</b></p>
<p><b>Tasa de Rendimiento:</b></p>	<p>[●]% ([●] por ciento).</p>
<p><b>Tasa de Interés:</b></p>	<p>A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses y que regirá precisamente durante ese Período de Intereses. Una vez que inicie cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la [adicción] [sustracción] de [●] ([●] puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la “TIIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días y se entenderá, para todos los efectos del Título, que dicha tasa sustituta es la “Tasa de Interés de Referencia”. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.</p> <p>Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$ <p>En donde:</p> <p>TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.</p> <p>TR = Tasa de Interés de Referencia.</p> <p>PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.</p> <p>NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de inicio del Periodo de Intereses de que se trate y hasta la fecha de pago de intereses correspondiente a dicho Periodo de Intereses.</p> <p>Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.</p> <p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las fechas de pagos de intereses que se mencionan en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”.</p> <p>Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$ <p>En donde:</p> <p>I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda.</p> <p>VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.</p> <p>TB = Tasa de Interés Bruto Anual.</p> <p>NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de inicio del Periodo de Intereses de que se trate y hasta la fecha de pago de intereses correspondiente a dicho Periodo de Intereses.</p> <p>El Representante Común, 2 (dos) Días Hábles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la BMV y a Indeval el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la CNBV, a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) a más tardar con 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.</p>

<b>Tasa de Interés aplicable al Primer Periodo de Intereses:</b>	[●]% ([●] por ciento).																																										
<b>Periodicidad en el Pago Intereses:</b>	<p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (Veintiocho) días, en aquellos días que se indican conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”):</p> <table border="1" data-bbox="568 315 1461 871"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Inicio de Periodo de Intereses</th> <th>Fecha de Pago de Intereses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>5 de noviembre de 2020</td><td>3 de diciembre de 2020</td></tr> <tr><td>2</td><td>3 de diciembre de 2020</td><td>31 de diciembre de 2020</td></tr> <tr><td>3</td><td>31 de diciembre de 2020</td><td>28 de enero de 2021</td></tr> <tr><td>4</td><td>28 de enero de 2021</td><td>25 de febrero de 2021</td></tr> <tr><td>5</td><td>25 de febrero de 2021</td><td>25 de marzo de 2021</td></tr> <tr><td>6</td><td>25 de marzo de 2021</td><td>22 de abril de 2021</td></tr> <tr><td>7</td><td>22 de abril de 2021</td><td>20 de mayo de 2021</td></tr> <tr><td>8</td><td>20 de mayo de 2021</td><td>17 de junio de 2021</td></tr> <tr><td>9</td><td>17 de junio de 2021</td><td>15 de julio de 2021</td></tr> <tr><td>10</td><td>15 de julio de 2021</td><td>12 de agosto de 2021</td></tr> <tr><td>11</td><td>12 de agosto de 2021</td><td>9 de septiembre de 2021</td></tr> <tr><td>12</td><td>9 de septiembre de 2021</td><td>7 de octubre de 2021</td></tr> <tr><td>13</td><td>7 de octubre de 2021</td><td>4 de noviembre de 2021</td></tr> </tbody> </table> <p>En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.</p>	No.	Inicio de Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	1	5 de noviembre de 2020	3 de diciembre de 2020	2	3 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2020	3	31 de diciembre de 2020	28 de enero de 2021	4	28 de enero de 2021	25 de febrero de 2021	5	25 de febrero de 2021	25 de marzo de 2021	6	25 de marzo de 2021	22 de abril de 2021	7	22 de abril de 2021	20 de mayo de 2021	8	20 de mayo de 2021	17 de junio de 2021	9	17 de junio de 2021	15 de julio de 2021	10	15 de julio de 2021	12 de agosto de 2021	11	12 de agosto de 2021	9 de septiembre de 2021	12	9 de septiembre de 2021	7 de octubre de 2021	13	7 de octubre de 2021	4 de noviembre de 2021
No.	Inicio de Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses																																									
1	5 de noviembre de 2020	3 de diciembre de 2020																																									
2	3 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2020																																									
3	31 de diciembre de 2020	28 de enero de 2021																																									
4	28 de enero de 2021	25 de febrero de 2021																																									
5	25 de febrero de 2021	25 de marzo de 2021																																									
6	25 de marzo de 2021	22 de abril de 2021																																									
7	22 de abril de 2021	20 de mayo de 2021																																									
8	20 de mayo de 2021	17 de junio de 2021																																									
9	17 de junio de 2021	15 de julio de 2021																																									
10	15 de julio de 2021	12 de agosto de 2021																																									
11	12 de agosto de 2021	9 de septiembre de 2021																																									
12	9 de septiembre de 2021	7 de octubre de 2021																																									
13	7 de octubre de 2021	4 de noviembre de 2021																																									
<b>Intereses Moratorios:</b>	<p>En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles, a una tasa de interés anual igual a 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto vencido y no pagado de principal haya quedado íntegramente cubierto, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento.</p> <p>La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y en la misma moneda que la suma de principal.</p>																																										
<b>Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:</b>	<p>Los pagos de principal e intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles se pagará mediante transferencia electrónica de fondos en la Fecha de Vencimiento, en el domicilio del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”) contra la entrega del Título. El domicilio del Indeval se ubica en Avenida Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, 06500, México, Ciudad de México o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie de domicilio, en caso de ser efectuado después de las 11:00 hrs se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y en la misma moneda que la suma de principal. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.</p> <p>El pago de los Certificados Bursátiles, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para el Emisor ni para Indeval, mediante (i) entrega de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera, o (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero; o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de los Tenedores deberá manifestar al custodio de su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los Certificados Bursátiles.</p> <p>Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Título, asimismo, trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título, o las constancias correspondientes a dichos pagos.</p> <p>En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que el Emisor e Indeval se libran de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta de Dólares que cada custodio le instruya.</p>																																										

<b>Amortización:</b>	Los Certificados Bursátiles serán amortizados por el total de su Valor Nominal mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere inhábil, el Día Hábil siguiente.
<b>Amortización Total Anticipada:</b>	<p>En el caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente la totalidad de los Certificados Bursátiles de manera anticipada, deberá además del principal, pagar la Prima por amortización anticipada, la cual deberá ser distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles y que será calculada aplicando el 1.00% (uno punto cero cero por ciento) anual por cada día a transcurrir entre la fecha en la que la amortización anticipada tenga lugar y la Fecha de Vencimiento de la Emisión sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.</p> <p>La amortización anticipada se llevará a cabo conforme a lo establecido en el párrafo anterior más cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Representante Común deberá informar con la misma anticipación por escrito (o a través de cualquier otro medio que determinen) a la CNBV, a Indeval, a la BMV a través del SEDI (o cualesquier otros medios que ésta determine) el deseo del Emisor de ejercer la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de principal, y por concepto de la Prima, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.</p> <p>Dicha amortización anticipada se llevará a cabo en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, 06500, México, Ciudad de México o en cualquier otra dirección que Indeval, mediante sistema electrónico de transferencia a la cuenta de Indeval.</p> <p>En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretenda llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente, en caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.</p>
<b>Mecánica de liquidación de la Emisión:</b>	A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Dólares en la cuenta que en su momento dé a conocer el Intermediario Colocador que registre la Emisión. En caso de que algún Tenedor liquide en Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resulte aplicable, el cual podría no ser el más favorable para los Tenedores. Lo anterior, en el entendido que el Emisor únicamente percibirá Dólares por la venta de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.
<b>Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores:</b>	<p>El Emisor no cuenta, con motivo de la presente Emisión, con obligaciones de dar, hacer o no hacer distintas a las señaladas a continuación y en el Título. El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la Circular Única de Emisoras, en la medida que resulte aplicable.</p> <p>El Emisor tendrá durante la vigencia del Título que ampara la presente Emisión, las siguientes obligaciones:</p> <p><b>Obligaciones de Dar</b></p> <p>En adición a las obligaciones de pago de principal, intereses ordinarios y, en su caso, intereses moratorios establecidas en el presente Aviso y en el Título, no se contemplan obligaciones de dar a cargo del Emisor adicionales.</p> <p><b>Obligaciones de Hacer</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Divulgación y Entrega de Información. Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor, en términos de la LMV, y del título cuarto de la Circular Única de Emisoras y de cualesquiera otras disposiciones aplicables, y en las fechas establecidas para tal efecto en dichos ordenamientos, en la medida en que resulten aplicables.</li> <li>2. Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Aviso.</li> <li>3. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV</li> <li>4. Notificaciones. Durante la vigencia de la Emisión, el Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común, y a cada una de las Agencias Calificadoras que califiquen el Programa, dentro de los tres Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento, la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado, mencionando los detalles del evento a que se refiere la notificación y describiendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo, en su caso.</li> <li>5. Activos y Seguro. (a) Mantener y hacer que sus subsidiarias mantengan, los bienes necesarios para la realización de sus actividades y de relevancia en buen estado, salvo por el desgaste normal y deterioro derivados de su uso; mantener con compañías de seguros de buena reputación y solidez financiera, seguros sobre los bienes que constituyan bienes relevantes para el desempeño de sus actividades, por los montos y contra los riesgos por lo menos en la forma en que actualmente los tiene contratados y entregar al Representante Común (o de ser el caso, a las autoridades del mercado de valores), un reporte completo respecto de los seguros contratados de forma anual, durante los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles siguientes al cierre de cada año. (b) Realizar, y hacer que sus subsidiarias realicen, todos los actos razonablemente necesarios para mantener todos sus registros y derechos sobre marcas, patentes y otros derechos intangibles y de propiedad intelectual que sean de relevancia y necesarios para el cumplimiento de sus fines y el buen manejo de sus negocios.</li> </ol>

6. Obligaciones Fiscales. El Emisor deberá cumplir y estar al corriente en el pago de todos los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales que les sean aplicables, determinados, impuestos o exigidos, salvo por los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales (independientemente del monto) cuya constitucionalidad o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, la autoridad fiscal competente, siempre que el Emisor (a) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las leyes fiscales aplicables, (b) haya establecido o mantenga reservas suficientes, de ser necesario conforme a las NIIF aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago y (c) haya procedido a garantizar el interés fiscal en los términos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de ser el caso. Se exceptúan de la obligación anterior aquellas obligaciones cuya falta de cumplimiento no afecte de manera significativamente adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

#### Obligaciones de No Hacer

1. Fusiones; Escisiones. No fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero) ni permitir que sus subsidiarias se fusionen o escindan, salvo que (i) el Emisor o sus subsidiarias sean la sociedad fusionante; (ii) quede claramente establecido que la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión, asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, y (iii) dicha fusión o escisión no genere una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en una Causa de Vencimiento Anticipado distinta a la que se señala en este numeral. De igual forma, quedan expresamente exceptuadas de esta obligación las fusiones que realice el Emisor con empresas afiliadas o subsidiarias.
2. Ventas de Activos. El Emisor no podrá vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros (distintos a subsidiarias del Emisor), ni permitirá que sus subsidiarias vendan, enajenen o de cualquier otra manera transmitan a terceros (distintos a subsidiarias del propio Emisor), en una o en una serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo por (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 5% (cinco por ciento) de sus activos totales consolidados, en una o más operaciones en el transcurso de 12 (doce) meses calendario, (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convierta en una Causa de Vencimientos Anticipado, (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la Fecha de Emisión, (iv) ventas cuyo producto sea reinvertido por el Emisor en otros activos dentro de los 360 (trescientos sesenta) días siguientes a la recepción de dicho producto; (v) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otra ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tenga efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor, o (vi) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos no operativos realizados por Inmobiliaria Exmod, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Círculo CCK, S.A. de C.V.
3. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios ni el de sus subsidiarias, consideradas en su conjunto. Considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de la presente Emisión, en el entendido que el Emisor (o cualquiera de sus subsidiarias) podrá suspender o cancelar cualquier negocio y operación con autorización de su Consejo de Administración, si en la opinión razonable de dicho consejo dicha suspensión o cancelación es recomendable en la realización de los negocios del Emisor (o cualquiera de sus subsidiarias) y no sea desventajosa en cualquier aspecto importante para los Tenedora o afecte de manera significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor, en el entendido, además, que esta restricción no constituye una limitante a cualquier operación expresamente permitida conforme a los incisos (1) y (2) anteriores.

#### Garantía:

#### Causas de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y no cuentan con garantía específica alguna.

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en los siguientes casos (cada una, una “Causa de Vencimiento Anticipado”):

- i. Si el Emisor notifica que llevará a cabo la amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles, en los términos que se autorizan en el Título, en cuyo caso se entenderá que la Emisión vencerá anticipadamente de forma automática en la fecha que se haya notificado para llevar a cabo la misma, y salvo que previo a la fecha de amortización anticipada, no haya notificado que no realizará el mismo en la fecha que notificó.
- ii. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal s, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- iii. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno a su vencimiento de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- iv. Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- v. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV o el listado de los Certificados Bursátiles en la BMV, fuere cancelada(o).
- vi. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones de dar, hacer o no hacer contenidas en el Título, distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, y éstas no son subsanadas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que dicho incumplimiento se actualice.

	<p>vii. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.</p> <p>En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (i), (ii), (iii) y (vi) anteriores, (una vez que haya transcurrido el periodo de gracia aplicable y dichos casos no hayan sido subsanados) todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor que represente cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y por tanto hacer exigible de inmediato el principal y los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, en cuyo caso el Representante Común convocará a una asamblea de Tenedores para que resuelva lo conducente. En el caso de no haber solicitud por parte de tenedor alguno, una vez transcurridos los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido el evento, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.</p> <p>En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (iv) y (v) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.</p> <p>En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (vii) anterior (y, en su caso, haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.</p> <p>El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que ésta determine), a Indeval (por escrito o cualquier otro medio que ésta determine) y a la CNBV, cualquier Causa de Vencimiento Anticipado en tanto tenga conocimiento sobre la misma, así como, en su caso, el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación.</p>								
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”)								
<b>Gastos relacionados:</b>	<p>A continuación, se desglosan los gastos originados por la Emisión, las cuales serán cubiertas con recursos provenientes de la Emisión directamente por el Emisor:</p> <table border="0"> <tr> <td>1. Listado en BMV *</td> <td>\$[●].00</td> </tr> <tr> <td>2. Cuota fija Indeval *</td> <td>\$[●].00</td> </tr> <tr> <td>3. Comisión por colocación *</td> <td>\$[●].00</td> </tr> <tr> <td>4. Cuota de inscripción en el RNV</td> <td>\$[●].00</td> </tr> </table> <p>(*) Incluye el Impuesto al Valor Agregado</p>	1. Listado en BMV *	\$[●].00	2. Cuota fija Indeval *	\$[●].00	3. Comisión por colocación *	\$[●].00	4. Cuota de inscripción en el RNV	\$[●].00
1. Listado en BMV *	\$[●].00								
2. Cuota fija Indeval *	\$[●].00								
3. Comisión por colocación *	\$[●].00								
4. Cuota de inscripción en el RNV	\$[●].00								
<b>Destino de los Recursos:</b>	Los recursos provenientes de la Emisión serán utilizados para capital de trabajo y usos corporativos generales.								
<b>Factores de Riesgo:</b>	<p>Los siguientes factores de riesgo de la presente Emisión son enunciativos, más no limitativos:</p> <p>i. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras, y lo que al efecto se establece en el Título que ampara los Certificados Bursátiles, el Representante Común estará facultado y tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar visitas y revisiones a las personas referidas en el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras.</p> <p>En adición a lo anterior, la información correspondiente a este apartado se incorpora por referencia de la Sección “Factores de Riesgo” del Reporte Anual 2019 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 25 de septiembre de 2020, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y <a href="http://www.circlek.com.mx">www.circlek.com.mx</a>, respectivamente.</p>								
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.								
<b>Régimen Fiscal:</b>	<p>El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles: (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.</p> <p><b>EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.</b> No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.</p>								
<b>Intermediario Colocador:</b>	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver								

**Representante Común:**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**INTERMEDIARIO COLOCADOR**

**Actinver**

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

**LOS DICTÁMENES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA EMITIDOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN PÚBLICA MÁS RECIENTE DISPONIBLE QUE HA REPORTADO EL EMISOR A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO.**

Los Certificados Bursátiles a los que hace referencia este Aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 3616-4.16-2020-001, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Aviso, podrá consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), en la página de internet del Emisor en la dirección [www.circlek.com.mx](http://www.circlek.com.mx), en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del Programa o del presente Aviso.

Asimismo, el presente Aviso, se encuentra a disposición del público con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, México, a 3 de noviembre de 2020.

Autorización de CNBV para su publicación 153/12753/2020 de fecha 9 de octubre de 2020.